

# DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Como punto de partida expondremos lo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece, en su artículo 6, sobre este tema.

*“1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”*

## El Derecho a la Vida

El derecho a la vida es aquel que garantiza el respeto al ciclo vital de todo ser humano desde su concepción hasta su muerte, no puede ser coartado y su aseguramiento implica acciones concretas de prevención, control y limitación de cualquier circunstancia que lo ponga en riesgo.

Forma parte del núcleo inderogable, cuyo goce pleno es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos, por ello, su ejercicio no admite enfoques restrictivos. Bajo este contexto, una violación del derecho a la vida no se produce solamente cuando resulta la muerte de una persona; existen otros actos u omisiones que ponen en peligro la vida y que constituyen también una violación a las obligaciones del Estado en la materia.

Este derecho constituye una prerrogativa fundamental, cuya realización conlleva una obligación negativa y una positiva por parte del Estado; con respecto a la primera, demanda impedir que se prive de la vida a las personas a través de sus agentes; la segunda implica

que se garanticen las condiciones y medidas necesarias para que no se produzcan violaciones a este derecho inalienable y que, en el caso de existir, se investigue, se sancione y se repare a los familiares de la víctima, cuando el responsable haya sido agente del Estado.

Este derecho tiene varios aspectos específicos, a saber:

- Derecho a preservar la vida humana. Definición: derecho de todo ser humano a que se respete y preserve su vida sin que sea interrumpida o coartada por agentes externos.
- Derecho a no ser privado de la vida, arbitraria, extrajudicial o sumariamente. Definición: derecho de todo ser humano a no ser sujeto de una acción perpetrada por agentes del Estado, o particulares bajo su orden, destinada a privar, deliberada e ilegítimamente su vida.
- Derecho a preservar la vida del producto de la concepción. Definición: derecho del ser humano a que se respete su desarrollo biológico durante el periodo de gestación, a fin de que se garantice su existencia.

**Referencia:**

*Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. (2016). Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos (2.ª ed.) [Libro electrónico]. D.R. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México. Recuperado 18 de junio de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bju/libros/10/4974/20.pdf>, páginas 68 -70.*